

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los recursos humanos, financieros y materiales, así como los bienes inmuebles adscritos al servicio de la Dirección de Servicios Aéreos de las Secretaría Particular de las Oficinas del Gobernador, que con motivo de la expedición del presente Decreto ya no pertenezcan a las mencionadas oficinas, se transferirán a la Secretaría de Administración y ésta los asignará al funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción. Lo dispuesto en el presente Decreto no afectará los derechos adquiridos por los trabajadores de la Dirección de Servicios Aéreos adscrita a la Secretaría Particular de las Oficinas del Gobernador.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos humanos, financieros y materiales, cualquiera que sea su adscripción y que se encuentren al servicio de la Dirección de Servicios de Protección de las Oficinas del Gobernador, se transferirán a la Secretaría Seguridad Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.** Lo dispuesto en el presente Decreto no afectará los derechos adquiridos por los trabajadores de la Dirección de Servicios de Protección de las Oficinas del Gobernador.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el dieciséis de abril de dos mil doce.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

**TERCERO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**CUARTO.** Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

**QUINTO.** Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se establece que para conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, es necesario, entre otras cuestiones, promover en la administración Pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

**SEXTO.** Que la Secretaría de Administración es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, con base en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las atribuciones -entre otras- de programar presupuestalmente la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que se requiera por la administración pública; llevar un inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado; proporcionar servicios generales de intendencia, vigilancia, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades; dictar medidas para su mejor aprovechamiento; administrar la Red Estatal de Comunicaciones; y proponer, desarrollar y ejecutar proyectos de información con tecnología de punta en sistemas y telecomunicaciones, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus funciones.

**SÉPTIMO.** Que conforme al segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, las Secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**OCTAVO.** Que el 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Administración.

**NOVENO.** Que no obstante que la estructura orgánica actual de la citada Secretaría ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la Secretaría de Administración.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS NUMERALES AL ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan los numerales 2.6., 2.6.1., 2.6.2., 2.6.3., 2.6.4., 2.6.5., 2.6.6., 2.6.7., 2.6.8., 2.6.9., 2.6.10., 2.6.11. y 2.6.12. al Acuerdo Gubernamental por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de enero de 2011, para quedar como sigue:

**2. Subsecretaría ...**

Del 2.1.1. al 2.5.3.3. ...

**2.6. Dirección de Servicios Aéreos.**

2.6.1. Capitán Piloto Aviador.

2.6.2. Capitán Piloto Aviador.

2.6.3. Capitán Piloto Aviador.

2.6.4. Capitán Piloto Aviador.

2.6.5. Capitán Piloto Aviador.

2.6.6. Capitán Piloto Aviador.

2.6.7. Capitán Piloto Aviador.

2.6.8. Capitán Piloto Aviador.

2.6.9. Capitán Piloto Aviador.

2.6.10. Capitán Piloto Aviador.

2.6.11. Capitán Piloto Aviador.

2.6.12. Capitán Piloto Aviador.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

---